Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandado : JOHN CLEIVER GARCIA ROJAS
Radicación : 2023-00004

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando el pago de depósitos judiciales, es menester, indicar que una vez consultada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se evidencia que no existen depósitos judiciales constituidos en el presente proceso; por tal razón se deniega lo solicitado.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales, a la parte ejecutante el señor CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ